



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE TRABAJADORES

1. OBJETIVO

La presente Política tiene por finalidad establecer lineamientos para la protección de colaboradores, profesionales vinculados y demás partes interesadas que, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, comuniquen sospechas de conductas indebidas, actos de corrupción o posibles vulneraciones a las disposiciones éticas e institucionales del Consejo Arbitral de Lima.

2. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

El Consejo Arbitral de Lima prohíbe cualquier forma de represalia, hostigamiento, discriminación o acción perjudicial contra quienes formulen denuncias o colaboren en procesos de revisión o investigación interna.

Se consideran represalias, entre otras conductas:

- despidos o afectaciones laborales injustificadas;
- restricciones arbitrarias de funciones;
- trato discriminatorio u hostigamiento;
- aislamiento profesional;
- evaluaciones perjudiciales sin sustento;
- o cualquier acción negativa motivada por una denuncia realizada de buena fe.

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El Consejo Arbitral de Lima asume los siguientes compromisos:

- Promover una cultura institucional basada en la integridad, transparencia y conducta ética.
- Garantizar mecanismos razonables y confidenciales para la recepción de denuncias o reportes relacionados con posibles conductas indebidas.
- Proteger la confidencialidad de la información proporcionada y evitar represalias contra quienes colaboren en procesos de revisión interna.
- Evaluar las denuncias recibidas bajo criterios de objetividad, reserva y respeto al debido procedimiento.
- Adoptar las medidas internas correspondientes frente a conductas que vulneren los principios éticos e institucionales del Centro.



4. CANALES DE DENUNCIAS

El Consejo Arbitral de Lima pone a disposición mecanismos institucionales para la recepción de denuncias o reportes relacionados con posibles conductas indebidas:

- Canal de denuncias disponible en el portal web institucional:
<https://consejoarbitraldelima.com/denuncias>
- Comunicación directa dirigida a la Dirección o Secretaría General del Centro.

Las denuncias podrán presentarse de manera confidencial y serán tratadas con la debida reserva institucional.

5. DENUNCIAS DE MALA FE

Las denuncias formuladas de manera dolosa, maliciosa o con conocimiento de su falsedad podrán dar lugar a la adopción de las medidas internas correspondientes, conforme a las disposiciones institucionales aplicables.

El incumplimiento de la presente Política podrá dar lugar a la adopción de medidas internas conforme a los Reglamentos y disposiciones institucionales del Consejo Arbitral de Lima.

Nataly Romina Mendoza Falcón
Directora

Vigencia : 01/09/2026
Versión : 01



DISPOSICIÓN DIRECTORAL N.º 009-2026-CARB

Lima, 26 de agosto de 2026

1. Que, mediante Acta de Junta Universal de Accionistas de Consejo Arbitral de Lima S.A.C., de fecha 7 de agosto de 2026, se designó a la señora Nataly Romina Mendoza Falcón como Directora del Centro de Arbitraje del Consejo Arbitral de Lima, encargándosele la implementación progresiva de la estructura institucional del Centro y la adopción de las acciones necesarias para su adecuado funcionamiento;
2. Que, en el marco del proceso de implementación y fortalecimiento institucional del Consejo Arbitral de Lima, resulta necesario establecer políticas que orienten la actuación institucional y permitan consolidar estándares adecuados de integridad, transparencia, calidad, protección y mejora continua;
3. Que, las políticas institucionales constituyen instrumentos destinados a establecer compromisos y lineamientos generales para la actuación del Centro y de las personas vinculadas con sus actividades, contribuyendo a una gestión ordenada, transparente, eficiente y acorde con los principios que rigen la función arbitral;
4. Que, la Política Antisoborno establece el compromiso institucional de prevenir y rechazar cualquier acto de soborno, corrupción o práctica indebida, promoviendo una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento;
5. Que, la Política de Calidad establece los compromisos institucionales orientados a garantizar la prestación de servicios especializados bajo criterios de eficiencia, transparencia, confidencialidad, imparcialidad y mejora continua;
6. Que, la Política de Objetivos Institucionales establece los objetivos que orientan la gestión del Consejo Arbitral de Lima, procurando el adecuado desarrollo de sus actividades, la satisfacción de los usuarios, el fortalecimiento institucional y la mejora continua;
7. Que, la Política de Protección de Trabajadores establece mecanismos y compromisos destinados a garantizar la protección de las personas que, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, comuniquen posibles actos indebidos o vulneraciones de las disposiciones institucionales, incluyendo la prohibición de represalias;
8. Que, la Política de Regalos, Hospitalidad, Donaciones y Beneficios Similares establece lineamientos destinados a prevenir situaciones que puedan comprometer o aparentar comprometer la independencia, imparcialidad e integridad de las actividades del Centro;



9. Que, corresponde aprobar las referidas políticas institucionales como instrumentos de gestión del Consejo Arbitral de Lima y disponer su aplicación conjunta a partir de una fecha determinada, garantizando su adecuada difusión y conocimiento;

En uso de las atribuciones correspondientes a la Dirección del Centro de Arbitraje del Consejo Arbitral de Lima:

SE DISPONE:

PRIMERO.- APROBAR las siguientes Políticas Institucionales del Consejo Arbitral de Lima, que forman parte integrante de la presente Disposición Directoral:

1. Política Antisoborno.
2. Política de Calidad.
3. Política de Objetivos Institucionales.
4. Política de Protección de Trabajadores.
5. Política de Regalos, Hospitalidad, Donaciones y Beneficios Similares.

SEGUNDO.- DISPONER que las Políticas Institucionales aprobadas mediante la presente Disposición Directoral entrarán en vigencia el 01 de septiembre de 2026.

TERCERO.- DISPONER que las Políticas Institucionales aprobadas mediante la presente Disposición Directoral serán de observancia obligatoria para las personas y órganos comprendidos dentro de su respectivo ámbito de aplicación.

CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Disposición Directoral y de las Políticas Institucionales aprobadas en los medios institucionales que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Nataly Romina Mendoza Falcón
DIRECTORA